

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 23 de Abril de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-19-0222, con la resolución N° 15759-2-19-0222, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Modificación a nombre de **YOVANY MAURICIO CARDENAS ANGEL Y OTROS** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 23 de Abril de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARC. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-19-0222

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: MODIFICACION CUBIERTA**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

CONSIDERANDO

1. Que: YOVANY MAURICIO CARDENAS ÁNGEL y OTROS, Identificado con CC. N° 1057576750 expedida en Sogamoso y otros, Modalidad: MODIFICACIÓN PARCIAL LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 875-17 de fecha 11 de octubre de 2.017, radicado 15759-2-19-0043 de fecha 21 de enero de 2.019.
2. Que como arquitecto proyectista figura: RAFAEL MARTINEZ. con Matricula profesional N° 25700-41670 CND.
3. Que como Ingeniero civil figura: ALIRIO ALVARADO matricula profesional N° 25202-109049 CND.
4. Que la solicitud hace referencia a los predios ubicado en la carrera 13 N° 14-70 con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-137079 Cedula catastral No.010101930017000, anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria.
 - Recibo Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura No.1207 de fecha 13 de junio de 2.017, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.
 - CC de propietarios
5. Se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos
 - Planos estructurales
 - Memorias de calculo
6. Que se citó a vecinos colindantes tal como lo establece el Decreto 1077-15 ARTICULO: 2.2.6.1.2.2.1.
7. Que por no conocer los propietarios ni el domicilio del costado norte y sur se publicó aviso en el periódico LA REPUBLICA de fecha 24 de enero de 2.019.
8. Dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información a terceros.
9. Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.
10. Que esta oficina expido licencia de construcción N° 875-17 de fecha 11 de octubre de 2.017 Modalidad: OBRA NUEVA número de pisos dos (2)
11. Que la modificación consiste en modificar la cubierta del segundo piso costado oriental, de concreto por teja según planos.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-19-0222

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: MODIFICACION CUBIERTA

12. Que mediante oficio N° 15759-2-19-0038 se le solicito a Secretaria de Gobierno Certificación del representante legal del edificio GRATAMIRA Nit. 900.478.850, ubicado en la carrera 12 N° 14-59 para su notificación.
13. Que en el expediente reposa CERTIFICACION DE LA INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL," CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL GRATAMIRA en el que se documenta, que se registró como Administrador el señor: ISMAEL GOMEZ MALAGON, identificado con CC N° 9.518.107 de Sogamoso.
14. Que mediante oficio N° 15759-2-19-0046 de fecha enero 31 del presente se le notificó al señor: ISMAEL GOMEZ MALAGON Administrador del edificio GRATAMIRA. la solicitud de la licencia de construcción.
15. Que mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2.019 El administrador del edificio GRATAMIRA: ISMAEL GOMEZ MALAGON Y LUCRECIA PINZON NEIRA, que se presentan como REPRESENTANTE DEL SECTOR Y RESIDENTES DEL EDIFICIO GRATAMIRA REAL, Radican derecho de petición, solicitud de la revocatoria de la Licencia de construcción MODALIDAD: Obra nueva N°875-17, aclarando que tampoco aceptan la modificación que según los intervinientes, aparentemente busca subsanar la aprobación de la citada licencia, anexan una serie de firmas de quienes dicen se encuentran perjudicados con la solicitud de modificación a la licencia.
16. Que con fecha 11 de febrero de 2.019 se le notifica al solicitante de la licencia copia íntegra de la oposición de parte de los vecinos colindantes: EDIFICO GRATAMIRA. Quien responde con fecha 4 de marzo del 2019, oponiéndose a la revocatoria.
17. Que con fecha 13 de febrero del 2019 se produce auto15759-2-19-0018, en el que se solicita a el administrador del edificio GRATAMIRA, aporte a este proceso los planos, de primero, segundo y tercer piso del mencionado edificio, al igual que de la licencia de construcción.
18. Que con fecha 15 de febrero de 2.019 se le notifica al señor: ISMAEL GOMEZ MALAGON, Administrador del edificio GRATAMIRA del AUTO N° 15759-2-19-0018.
19. Que con fecha 25 de febrero de 2.019 el Administrador del edificio GRATAMIRA se hace participe la señora LUCRECIA PINZON NEIRA y dan respuesta al AUTO N° 15759-2-19-0018. Negándose a entregar los documentos solicitados e insistiendo en la revocatoria de la licencia 875-17.
20. Que recibida la respuesta de los opositores, que se referencia en el punto inmediatamente anterior, se obtuvo copias de los planos de aprobación del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio GRATAMIRA; se observa, que en el aislamiento posterior de esta edificación, se aprobaron y construyeron dos locales el local 104 y 203; a partir del tercer piso el aislamiento aprobado para el

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-19-0222

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: MODIFICACION CUBIERTA

edificio GRATAMIRA se redujo en obra, en el costado norte en 0.90 cms, en el costado sur se redujo en 40 cms. Sobre el aislamiento, en el costado norte, la propiedad horizontal, refleja el local 103-café, y hacia el centro de el aislamiento se observa el diseño de una escalera, de donde se concluye, que el edificio GRATAMIRA, **NO** tiene aislamiento posterior a nivel de primero y segundo piso.

CONSIDERACIONES

1. Se entra en primer lugar a decidir dos aspectos puntuales, en relación con las peticiones de los opositores a este trámite; sea lo primero advertir, que en el trámite administrativo el derecho a participar de los terceros, no se cobija mediante el uso del Derecho de petición. La corte constitucional en varias sentencias ha precisado el límite de este instrumento; Por ejemplo en la Sentencia T-41/95, nos enseña: *" El derecho de petición tiene por finalidad hacer posible el acceso de las personas a la autoridad pública para que ésta, se vea precisada no solamente a tramitar sino a responder de manera oportuna las solicitudes elevadas por aquéllas en interés general o particular, pero no tiene sentido cuando la administración ha asumido de oficio una actuación que adelanta ciñéndose a los términos y requerimientos legales. En tales eventos las reglas aplicables para que se llegue a decidir sobre el fondo de lo solicitado son las que la ley ha establecido para el respectivo procedimiento, que obligan a los particulares involucrados tanto como a las dependencias oficiales correspondientes, de modo tal que -en la materia propia de la decisión final- no tiene lugar la interposición de peticiones encaminadas a que el punto objeto de la actuación administrativa se resuelva anticipadamente y por fuera del trámite normal"*.

De donde se deduce que siempre que se esté tramitando un proceso, las reglas y los tiempos del proceso son los que corresponden a lo reglamentado y no se puede hacer uso del derecho de petición encaminado a obtener decisiones cuando se está pendiente de un trámite. Razón por la cual no se acoge mediante tramite de derecho de petición la intervención de terceros u opositores a la licencia.

2. *En segundo lugar, se entrará a resolver la solicitud de revocatoria de la licencia 875-17 impetrada también en el mismo documento de los opositores; se debe tener en cuenta que no estamos frente a el trámite de la licencia, sino en el trámite de Modificación, porque la licencia adquirió vigencia en el 27 de octubre del año 2017. Se tendrá en cuenta que en el trámite de la revocatoria según las normas generales de la ley 1437 del 2011 en el **Artículo 97** se regla: **Revocación de actos de carácter particular y concreto**. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un*

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-19-0222

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: MODIFICACION CUBIERTA

derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. por lo que se debería contar con la autorización del beneficiario de la licencia para proceder a la revocatoria, garantizando el derecho a la defensa, se comunicó la solicitud y este contesto negándose a que se conceda, por lo que se deberá obrar de conformidad.

Atenderemos a las voces del párrafo de la norma citada y que anuncia: *ARTÍCULO 97. "Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".*

Se tendrá en cuenta que la Oficina Asesora de Planeación, solicito en etapa anterior a solicitud ciudadana revocatoria de la licencia 875-17, la que fue negada, por lo que a esa autoridad administrativa le correspondería la facultad de demandar en los términos que la ley concede.

Por lo que en esta actuación de modificación se debe denegar la solicitud revocatoria de la licencia 875-17.

3. Se debe entrar a analizar los aspectos que se discuten en relación con la Modificación a la licencia. En primer lugar, se precisará cual es la solicitud de Modificación: Tendremos en cuenta lo relacionado en el numeral once, arriba citado y consiste en modificar la cubierta del segundo piso costado oriental, de concreto por teja según planos.
4. Al numeral cuarto de la solicitud de los opositores argumentan: " Por no existir aislamiento posterior por parte de la edificación en construcción.", para dirimir este asunto se debe tener en cuenta dos aspectos en relación con el solicitante de la licencia, en primer lugar la forma irregular del predio, se tiene que en la colindancia con los opositores, el predio objeto de la licencia, es un rectángulo que tiene las siguientes medidas, por los costados oriente y occidente tiene 14.50 ml, en el costado norte de 4.51 ml, en el costado sur de 5.75 ml. De tal manera que al retroceder se perdería la totalidad del predio sin indemnización a favor del propietario, por lo que el aislamiento que se pide lo inutilizaría en su totalidad .
5. Se debe tener en cuenta la situación de los dos predios, para entrar a decidir, se observa que esta Modificación solamente se refiere a la cubierta, por lo que los demás aspectos no son objeto de modificación y son actos administrativos que se encuentran con licencia vigente.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N° 15759-2-19-0222

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: MODIFICACION CUBIERTA**

RESUELVE

PRIMERO; Otorgar licencias de construcción N°15759-2-19-0222 de fecha 22 de marzo de 2019 MODALIDAD: Modificación cubierta del segundo piso costado oriental de: Concreto por Teja según planos

SEGUNDO: Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, Artículo 2.2.6.1.2.3.6.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio del costado norte y sus mediante aviso en un periódico de amplia circulación nacional o local. informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

CUARTO: Se enviará copia a la: OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL, PERSONERIA MUNICIPAL y a la PROCURADURIA PROVINCIAL y OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL.

QUINTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019

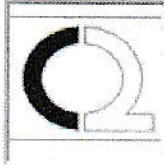
CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 22 3 2019
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0222
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Modificación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010101930017000
Dirección CARRERA 13 N° 14-70
Barrio CENTRO
Área de Construcción 55,00 Metros²
Número de Pisos 1
Matrícula Inmobiliaria 095-137079
Número del Paramento _____ Fecha Expedición _____

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario YOVANY MAURICIO CARDENAS ÁNGEL Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 1057576750

OBSERVACIONES

Modificación parcial cubierta segundo piso costado oriente comercial. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses
E/Eliana.

CURADORIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2